

# Tax Alert

Normas para la aplicación de la rebaja de impuesto a la renta por concepto de gastos personales.

Julio, 2023



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.  
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY



# 1 Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas Internas emite las normas para aplicar la rebaja del Impuesto a la Renta por concepto de gastos personales que se estableció por el Decreto-Ley para el Fortalecimiento de la Economía Familiar.

La autoridad tributaria había ya emitido el nuevo formulario actualizado en su páginas web, cuya aplicación queda reglamentada con este Acto Administrativo.

## Fuente Legal:

Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000020 publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial. No. 344, con fecha 03 de julio de 2023



## Obligación de los Empleadores

- ▶ Los empleadores, como agentes de retención del Impuesto a la Renta, deben considerar la rebaja del impuesto causado por los gastos personales de sus empleados para las retenciones mensuales.

## Obligación de los trabajadores bajo relación de dependencia

- ▶ Deben presentar a su empleador durante el mes de febrero, de forma electrónica o física en dos ejemplares del formulario, considerando lo siguiente:

**1**

Incluir la información relativa a sus ingresos en relación de dependencia proyectados para todo el período fiscal.

**2**

El número de cargas familiares bajo las condiciones que constan en la página siguiente.

**3**

La proyección de los gastos personales en que estimen incurrir en el ejercicio económico en curso. (Gastos de alimentación, salud, educación y vestimenta de mascotas pueden ser incluidos en el rubro de gasto que consta en el formulario.)

### Procedimiento:

- ▶ El empleador recibirá el formulario y entregará un ejemplar al empleado indicando el lugar y fecha de su recepción, con su firma y rúbrica o de la persona designada por él para recibirlo.
- ▶ Una copia del formulario, certificada por el empleador que la recepte, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones, quienes quedarán liberados de tal obligación.

## Cargas Familiares



Se consideran a los padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos hasta los 21 años o con discapacidad de cualquier edad, siempre que no perciban ingresos gravados y sean dependientes del sujeto pasivo.

En ningún caso dos o más contribuyentes podrán considerar a una misma persona como carga familiar.



Para que la persona sea considerada carga familiar, la condición que lo acredita debe cumplirse en el ejercicio fiscal en el cual se aplicará la rebaja.

Las cargas reportadas se considerarán para efectos del cálculo de la rebaja aun cuando dejen de serlo en el mismo ejercicio.

## Documentación requerida

- ▶ La documentación que acredite las cargas familiares del trabajador deberá ser entregada por el empleador que actúe como agente de retención:

Copia de cédula de identidad del cónyuge o pareja dependiente del trabajador.

Copia de cédula de identidad de los hijos sin discapacidad de hasta 21 años.

Copia de cédula de identidad y carnet de discapacidad de los hijos con discapacidad.

Copia del certificado o aval de padecer una enfermedad catastrófica, rara y/o huérfana, a nombre del trabajador o de su carga familiar.

Consentimiento expreso y copia de cédula de identidad para el registro de padres como cargas.

## Retención mensual

- ▶ El empleador deberá practicar la retención del impuesto a la renta de forma mensual, a partir de los pagos que realice a sus trabajadores respecto del mes de febrero de cada año.
- ▶ Respecto de las remuneraciones correspondientes al mes de enero, el empleador se abstendrá de efectuar la retención.



Se deberá sumar todas las remuneraciones del trabajador, excepto la décimo tercera y cuarta remuneración, proyectadas para todo el ejercicio económico.



Se deducirán los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, excepto cuando estos sean pagados por el empleador.



Se deberá descontar las exoneraciones previstas para los adultos mayores y personas con discapacidad o sus sustitutos.



Sobre la base imponible obtenida, se le aplicará la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas.



Al resultado se le restará la rebaja por la proyección de gastos personales y se dividirá para el número de meses que correspondan dentro del mismo año fiscal.



El trabajador estará exento de presentar la declaración de Impuesto a la Renta siempre que solo perciba ingresos de la relación de dependencia.



Si se producen cambios en las remuneraciones en el transcurso del año fiscal, el empleador efectuará la correspondiente reliquidación.

# Nuevo Formulario de proyección de Gastos Personales

Se actualizó el formulario de proyección de gastos personales a ser utilizado, se agregaron nuevos casilleros para declarar el número de cargas familiares, y acceder a la rebaja correspondiente desde julio de 2023.

Descargue aquí:



## Disposición transitoria

- ▶ Los trabajadores en relación de dependencia podrán presentar un nuevo formulario de proyección de gastos personales en julio.
- ▶ Los empleadores deberán reliquidar el Impuesto a la Renta considerando la proyección de gastos personales del trabajador.
- ▶ Los empleadores no podrán realizar compensaciones entre los valores retenidos a sus trabajadores.
- ▶ En caso de haber retenido valores en exceso durante los seis primeros meses del año, el empleador no deberá efectuar ninguna retención adicional el resto del año.
- ▶ En ese caso el contribuyente podrá presentar la solicitud de devolución de Impuesto a la Renta.

## Régimen Especial de la Provincia de Galápagos:

- ▶ Para la rebaja del Impuesto a la Renta por gastos personales, el valor de la canasta básica deberá ser multiplicado por el Índice de Precios al Consumidor Especial de Galápagos IPCEG.
- ▶ Podrán utilizar la rebaja las personas naturales que hubieren permanecido en Galápagos por 183 días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo ejercicio impositivo o en un lapso de doce meses dentro de dos períodos fiscales continuos.

## Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing Partner  
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

ITTS Partner  
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing Partner  
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

BTA Executive Director  
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

GCR Partner  
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

ITTS Senior Manager  
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2023 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.